

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00046, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., contestaron la demanda dentro del término legal. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 14 de julio de 2021

Luiz Amparo Vélez Gallego

LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00046 00

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, **se da por contestada** la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora **MARÍA JACINTA SALDARRIAGA DE GUZMÁN** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

De conformidad con los artículos 77 y 80 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente, se señala el día **MIÉRCOLES DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA TREINTA DE LA TARDE (01:30 PM)**, para que las partes comparezcan a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, audiencia que se realizará de manera virtual, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID -19.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

De conformidad con la escritura pública que obra en el expediente y los anexos allegados, se reconoce personería a la Dra. **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.525 y portador de la TP No. 194.878 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de **COLPENSIONES E.I.C.E.** Así mismo, se le reconoce personería en calidad de apoderada sustituta al Dra. **LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.442.069 y portadora de la T.P. No. 293.382

del C.S.J., para que represente a COLPENSIONES E.I.C.E., lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que milita a folio 100 del expediente.

En los mismos términos, se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y portador de la T.P No. 115.849 del C.S.J., para que represente a la sociedad PORVENIR S.A. en el presente proceso, de conformidad con la Escritura Pública que fue allega al expediente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 99 fijados electrónicamente, hoy 15 de julio de 2021, a las 8:00 am.



LUZ AMPARO VÉLEZ GALLEGO

-Secretaria-
PTO/ESC. 1 KCS

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fbabf79cc3c1eaa25bdb1cb31c243d370da0429937a1dfc2d7334ffa888be9f

Documento generado en 14/07/2021 04:40:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>